

ALLEGO RECURSO DE REPOSICION. PROCESO 2021 00653 (3 FOLIOS)

Jaime Alberto Castillo C <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

Lun 01/08/2022 14:08

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CONSULTORIA JURIDICA <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (285 KB)

RECURSO DE REPOSICION. PROCESO 2021 00653.pdf;

Señores

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
CHIA CUNDINAMARCA.**

Respetados señores.

Cordial saludo

Me permito para solicitarles el favor de dar el trámite respectivo, a memorial adjunto.

Muchas gracias por su atención, colaboración y diligencia.

Por favor confirmar recibido,

Cordialmente.



Castillo & Castillo
LEGAL CONSULTING

Jaime Alberto Castillo C.

Director Jurídico

Tel: 243 88 11 / 243 88 46

Cel: 318 878 09 18

Cll. 12b No. 8 - 23 / Ofi. 601 / Edificio Central calle 13

www.castilloycastillo.co

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de Castillo & Castillo Legal Consulting SAS. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la ley 1581 del 2012, la Ley 1712 de 2014, y la Ley 1755 de 2015. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (Ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley.

SEÑOR
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL.
CHIA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DE: JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS.
CONTRA: JHON FERNANDO LOPEZ QUEVEDO.
PROCESO N° 2021 - 00653.

JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS, actuando en calidad de demandante en el proceso citado en la referencia, **con el debido y acostumbrado respeto** me permito **dirigirme a su señoría** con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION**, **contra** el auto de fecha **28 de julio de 2022**, **respecto del numeral tercero del resuelve.** en el cual su señoría indica que:

“por secretaria, continuar contabilizando el termino para formular excepciones, y una vez vencido, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver lo pertinente”.

HECHOS

- 1° Con fecha 9 de diciembre de 2021 el juzgado 1° civil municipal de Chia Cundinamarca. Libra mandamiento de pago a mi favor.
- 2° Al demandado se le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. **Diligencias de notificación que ya obran dentro del proceso.**
- 3° Se allegaron a su honorable despacho las **diligencias de notificación personal debidamente cotejadas en 17 folios, el día 11 de julio de 2022.**
- 4° El 28 de julio de 2022 su señoría resuelve, expidiendo el auto en mención y del cual me permito recurrir respecto al numeral tercero del mencionado auto.

PARA CONSIDERAR AL FALLAR ESTE RECURSO DE REPOSICION

1° La ley 2213 de junio de 2022, en su artículo 8, en sus numerales 3 y 4 indica lo siguiente:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

En el proceso que nos ocupa, de manera clara se evidencia en el certificado allegado a su despacho, el recibido del correo electrónico, se detalla de manera clara que la notificación fue entregada y esta llegó a la bandeja de entrada del correo electrónico del demandado el 5 de julio de 2022 a las 16:27:23

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-07-05 16:26:38	2022-07-05T21:27:24.7355683Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-07-05 16:27:23	2022-07-05T21:27:33Z	smtp;250 2.0.0 OK 1657056453 83-20020a25165600000b0066e26f3c448si14241414ybw.75 - smtp

Observaciones: EL ENVIO SI FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO DEL DESTINATARIO EL DIA 05 DE JULIO DE 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

En este entendido y tal como lo establece el Art 8 de la ley 2213 de 2022 en su numeral 3 anteriormente citado. Los términos para proponer excepciones conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P. empiezan a correr desde el día 8 de julio de 2022 y dando por vencidos los términos el día 22 de julio de 2022.

Sin que a la fecha el demandado, haya ejercido dentro de la oportunidad procesal las garantías que la ley le otorga al mismo para su defensa.

Es así, su señoría que se han cumplido con todas y cada una de las exigencias establecidas en la ley, garantizando de mi parte siempre el debido proceso.

PETICION

1° Me permito solicitar muy respetuosamente a su señoría, con base en todo lo expuesto por mi en este escrito, se sirva reponer el auto de **fecha 28 de julio de 2022, respecto del numeral tercero del resuelve.**

2° Una vez se ordene por parte de su honorable despacho la reposición del auto recurrido, solicito a su señoría, que habida cuenta que el demandado guardo silencio, se sirva proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

Agradeciendo su atención, colaboración y su diligencia.

Del señor juez
Cordialmente



JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS
C.C. 19.295.296 DE BOGOTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	08-08-2022
INICIA	09-08-2022
VENCE	11-08-2022


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>